Modifica la Carta Fundamental en el sentido de establecer la dependencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas como causal de inhabilidad para diputados y senadores, y de cesación en dichos cargos

Boletín N°12331-07

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 127 y siguientes de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1.- La normativa que regula el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Ley N° 20.000, que entró en vigencia en el año 2005, modificó diversos cuerpos legales en orden a establecer que distintas autoridades tanto de la Administración del Estado, como de organismos autónomos entre ellos el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público y las Municipalidades, deben presentar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, al asumir el cargo.

2.- En el caso de los Ministros de Estado por ejemplo se modifica el artículo 40 del DFL 1-18.575 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado indicando que: “No podrá ser Ministro de Estado el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. Para asumir alguno de esos cargos, el interesado deberá prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad”.

Esta norma se replica para Subsecretarios, jefes superiores de servicio y directivos superiores en el mismo DFL 1-18.575.

Otras autoridades que están sometidas a la misma inhabilidad son: Intendentes; Gobernadores Provinciales – hoy Gobernadores Regionales y Delegados Provinciales de acuerdo a la Reforma Constitucional de 2016 -; Consejeros Regionales; Alcaldes; Concejales; Presidente y Ministros del Tribunal Constitucional; Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones; Consejeros del Banco Central; y Jueces del Poder Judicial.

3.- No obstante lo dicho, la normativa antes señalada no hace mención ni incorpora dentro de las autoridades que deben prestar declaración jurada de no estar bajo dependencia de drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a los diputados y senadores. Ante ello en el Congreso Nacional, específicamente en la Cámara de Diputados, se han presentado distintas mociones parlamentarias que intentan replicar la obligatoriedad tanto de la declaración como de someterse a un examen de drogas cada cierto tiempo, a los parlamentarios en ejercicio.

4.- En este sentido, la idea del presente proyecto busca establecer que los parlamentarios presten dicha declaración como las demás autoridades, pudiendo cesar en sus cargos si ello no se cumple, pues consideramos fundamental que todas las autoridades sean medidos con los mismos parámetros de cara a una política pública tan importante como es la prevención del consumo de drogas. La declaración iría acompañada de un examen toxicológico o test antidrogas .

5.- El carácter del examen dice relación con la necesidad de dejar sentado de forma intrínseca quienes están comprometidos de forma real con la prevención y control de uso de drogas y estupefacientes, que tanto daño provocan a nuestra población.[1]

Además por medio de los exámenes se transparentará asimismo, quienes podrían ver alterado su juicio y discernimiento para la toma de decisiones que les corresponde adoptar de acuerdo al cargo que desempeñan.

6.- Por tanto, y en mérito de lo expuesto los diputados que suscriben, vienen en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley.

[1] De acuerdo al Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General, que recoge la magnitud y tendencia del uso de drogas ilícitas y legales en el país durante 2016, junto a las variables asociadas a éste, practicado por el SENDA, el 1,1% de la población ha consumido cocaína y pasta base; el 1,7% de personas ha consumido tranquilizantes, el 0,6% analgésicos y el 14,5% (1 millón 400 mil personas aproximadamente), han consumido marihuana, todo dentro del último año. En cuanto al consumo problemático de esta última sustancia, de las personas que declararon consumir marihuana en el último año, 298 mil 325 presentaron consumo problemático. Es decir, 1 de cada 5 consumidores de marihuana, experimenta problemas sociales, sicológicos o de salud, asociados al consumo. http://www.senda.gob.cl/senda-da-a-conocer-resultados-del-xii-estudio-de-drogas-en-poblacion-general/

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 60 de la Constitución Política de la República incorporando un inciso 6° nuevo que señale:

"De igual forma cesará en el cargo el diputado o senador que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. Para asumir el cargo, el interesado deberá prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad. Los diputados o senadores deberán someterse a un examen toxicológico cuyo informe podrá acompañarse al momento de presentar la declaración jurada antes dicha.

Fernando Meza Moncada

H. Diputado de la República

José Pérez Arriagada
H. Diputado de la República

Carlos Abel Jarpa
H. Diputado de la República